

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC: 60313/2015

VISTO la Resolución HCD 295/2015 de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño; atento lo informado por el Consejo Asesor de Posgrado a fs. 20 y por la Subsecretaría de Postgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 21, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Anexo de la Resolución HCD 295/2015 de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, obrante a fs. 10/18 que en fotocopia forma parte integrante de la presente, como nuevo del Reglamento de Carrera de la Especialización en Diseño de Muebles creada por Resolución HCS 253/2015.

ARTÍCULO 2º.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.-**



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 300



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sársfield 264 | 5000 | Córdoba | ARGENTINA | C/C 728
TE: 54-351-4332091 al 96 | Fax: int. 133 | Ciudad Universitaria: 4334063 / 4333058
<http://www.faudi.unc.edu.ar> e-mail: faud@faudi.unc.edu.ar



VISTO:

El Expediente UNC N° 60313/2015 en el que se solicita la modificación del Reglamento de la Carrera "Especialización en Diseño de Muebles"; y

CONSIDERANDO:

Que la CONEAU, en su Informe de Evaluación de la Carrera N° 11.769/15, manifiesta que en el Reglamento de la misma, las funciones del Director y la Codirectora se encuentran superpuestas;

Que el Comité Asesor de la Escuela de Graduados FAUD, ha modificado el Reglamento en respuesta a los requerimientos de la vista;

Que la Comisión de Enseñanza ha emitido despacho favorable;

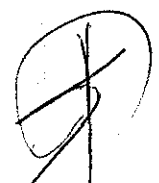
**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
RESUELVE**

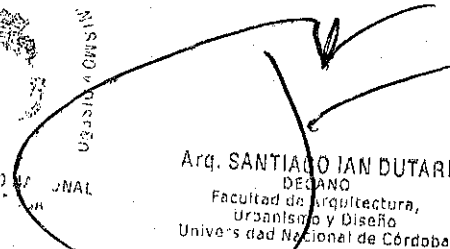
ARTICULO 1°.- Modificar los artículos 6° y 7° del Reglamento de Carrera de la Especialización en Diseño de Muebles, creada mediante Res. HCS 253/2015

ARTICULO 2°.- Solicitar al Honorable Consejo Superior la aprobación del nuevo Reglamento que en folios 12/20 obra como ANEXO I de la presente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese al Registro de Resoluciones y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A LOS
NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**


Arg. MARCOS ORLANDO ARDITA
Secretaría General
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba


FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Arg. SANTIAGO IAN DUTARI
DECANO
Facultad de Arquitectura,
Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N° 295 /15

ESPECIALIZACIÓN EN DISEÑO DE MUEBLES

REGLAMENTO DE CARRERA

ANEXO 1

TÍTULO I – DE LA CARRERA

Artículo 1º – La Universidad Nacional de Córdoba otorgará, a propuesta de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, el título de postgrado de **Especialista en Diseño de Muebles** de acuerdo con la currícula aprobada de la carrera, mediante los procedimientos dispuestos en el Reglamento General de la Escuela de Graduados y en el presente Reglamento de Carrera. El título de postgrado de Especialista en Diseño de Muebles tendrá carácter académico y su obtención involucra el estudio y adiestramiento en el área del Diseño de Muebles, formando profesionales especializados en un sector estratégico para el desarrollo económico y social del territorio.

Artículo 2º – Para la obtención del título se requerirá la realización de las actividades académicas que se enuncian a continuación:

- a) Aprobar la totalidad del programa de la Especialización y las materias que lo estructuran.
- b) Aprobar un examen de lecto-comprensión de idioma extranjero (inglés, francés, portugués, italiano o alemán), que le permita leer y comprender textos científicos - técnicos.
- c) Elaborar y aprobar un Trabajo Final de Integración de contenidos, cuya presentación y resolución tendrán una definición proyectual y material, a verificar con el prototipo correspondiente.

Artículo 3º – La duración de la carrera es de 2 (dos) años, incluida la presentación del Trabajo Final Integrador.

TÍTULO II - DE LA CONDUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CARRERA

Artículo 4º – La conducción y gestión de la carrera será ejercida por un Director, un Codirector y un Comité Académico conformado por tres profesores.

TÍTULO III – DE LA DIRECCIÓN

Artículo 5º – El Director y Codirector de la carrera deberán poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera y deberán ser, o haber sido, Profesores Regulares o Investigadores de la Universidad Nacional de Córdoba u otras Universidades Nacionales o Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo. En caso de no contar con título de posgrado, deberán poseer una amplia y destacada trayectoria profesional en el área específica de la carrera. El Director y Codirector serán designados, a propuesta de la Escuela de Graduados, por el HCD de la FAUD. Durarán en sus funciones un periodo de cuatro años y podrán ser redesignados por única vez consecutiva, por el mismo término. En caso de ser propuestos nuevamente, se deberá respetar el intervalo mínimo de un mandato, para su nueva designación como Director o Codirector.



ESPECIALIZACIÓN EN DISEÑO DE MUEBLES

REGLAMENTO DE CARRERA

Artículo 6º – Las funciones del Director serán:

- a) Presidir el Comité Académico y convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Ejercer la representación de la carrera ante las autoridades de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, ante los organismos oficiales y privados y asesorar en todas las cuestiones atinentes a la carrera que le sean requeridas.
- c) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y otras disposiciones relacionadas con el funcionamiento de la Carrera.
- d) Planificar y organizar el desarrollo de las actividades académicas de la carrera
- e) Presentar al HCD, conjuntamente con el Comité Académico, a través de la Dirección de la Escuela de Graduados, las propuestas de modificación o creación de nuevas orientaciones de la currícula, con la correspondiente fundamentación.
- f) Proponer al HCD, conjuntamente con el Comité Académico, a través de la Dirección de la Escuela de Graduados, el nombramiento de los docentes de las asignaturas.
- g) Supervisar el desempeño de los docentes a través de encuestas a alumnos y/o requerimiento de informes.
- h) Promover Programas y gestionar convenios que amplíen los ámbitos en los que se puedan realizar los Trabajos Finales.
- i) Elevar al Director de la Escuela los nombres de los integrantes de los tribunales evaluadores del Trabajo Final propuestos por el Comité Académico, para su designación.
- j) Promover vinculaciones internas y externas de la FAUD y propiciar la transferencia de lo producido en la carrera.
- k) Elaborar el presupuesto anual estimativo, el orden de prioridades para afectación y elevar las rendiciones anuales de cuentas de la carrera.
- l) Realizar la autoevaluación de la carrera en sus diferentes aspectos, y proponer los ajustes necesarios.
- l) Integrar el Comité Asesor de la Escuela de Graduados y colaborar con el Director en lo que sea requerido.

Artículo 7º Del Codirector

Las funciones del Codirector serán:

- a) Colaborar con el Director en todas las instancias de gestión.
- b) Reemplazar al Director en ausencia de éste. Cuando el Director se encuentre presente, participará en las reuniones del Comité Académico con voz pero sin voto.
- c) Coordinar el desarrollo académico de las actividades de la Especialización.

TÍTULO IV – DEL COMITÉ ACADÉMICO

Artículo 8º – El Comité Académico estará integrado por tres profesores estables de la Carrera y será presidido por el Director (o por el Codirector en

ESPECIALIZACIÓN EN DISEÑO DE MUEBLES

REGLAMENTO DE CARRERA

ausencia de éste). Las normas sobre asistencia y funcionamiento se ajustarán a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Escuela de Graduados para los miembros de su Comité Asesor. En caso de ausencia del Director y Codirector, el Comité Académico será presidido por el Profesor de mayor antigüedad. En caso de empate durante las votaciones, el voto de quien preside la reunión equivale a dos votos.

Artículo 9º - Los miembros del Comité Académico deberán poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera y deberán ser, o haber sido, Profesores Regulares o Investigadores de la Universidad Nacional de Córdoba u otras Universidades Nacionales o Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo. En caso de no contar con título de posgrado, deberán poseer una amplia y destacada trayectoria profesional en el área específica de la carrera. El Director de la Carrera elevará la nómina al Director de la Escuela de Graduados para que proponga su designación al HCD y durarán un período de cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos en los mismos términos que el Director y Codirector. La designación será con carácter de carga anexa a la función que desempeñan.

Artículo 10º – Las funciones del Comité Académico serán:

- a) Evaluar los antecedentes de los postulantes y considerar su admisión en la carrera.
- b) Expedirse sobre las validaciones de cursos tomados por los alumnos en otros programas de posgrado y por sus antecedentes de relevancia en investigación, relacionados a la disciplina.
- c) Presentar al Director de la Escuela de Graduados, las propuestas de modificación o creación de nuevas orientaciones de la currícula, con la correspondiente fundamentación, para su elevación al HCD.
- d) Presentar al Director de la Escuela de Graduados, la propuesta de nombramiento de los docentes de las asignaturas para ser elevada al HCD a efectos de su designación.
- e) Elevar al Director de la Escuela la nómina de los estudiantes que poseen merecimientos para ser acreedores a las becas que otorgue la Facultad o la Universidad.
- f) Colaborar en las actividades de gestión y/o evaluación de la carrera.
- g) Realizar el seguimiento del plan de gestión de la Especialización y elaboración de planes de mejoras.
- h) Evaluar y dictaminar sobre el proyecto del trabajo final de la carrera y el Director propuesto por el estudiante.
- i) Proponer a la Dirección de la Escuela de Graduados, la composición de los tribunales de evaluación del Trabajo Final de Integración de la Especialización, para su designación.

TÍTULO V – DE LOS ALUMNOS



ESPECIALIZACIÓN EN DISEÑO DE MUEBLES

REGLAMENTO DE CARRERA

Artículo 11º –

Podrán postularse para la carrera de Especialización:

- a) Los egresados de universidades nacionales, provinciales, públicas o privadas reconocidas por autoridad competente, que posean título de grado en carreras de al menos cuatro años de duración, afines a los ejes temáticos de esta Especialización. Los postulantes deberán poseer título de grado universitario en Arquitectura, Diseño Industrial, Artes Visuales, Diseño o carreras afines, emitidos por Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación.
- b) Los egresados de universidades extranjeras con título de nivel equivalente al de grado otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba, previa aceptación del Honorable Consejo Directivo de la Facultad o por la vigencia de tratados o convenios internacionales. Su admisión no significará reválida del título de grado ni los habilitará para ejercer la profesión en el ámbito de la República Argentina.
- c) Los egresados de Institutos Superiores no universitarios que posean títulos en carreras afines a los ejes temáticos de la que se dicta. Los postulantes deberán acreditar antecedentes suficientes y específicos en el área de la Especialización, encuadrándose en lo establecido por el art.39 bis de la Ley 25.754 y la Resolución HCS 279/04.

La Dirección de la Carrera y su Comité Académico podrán exigir a los postulantes, para considerar su admisión, un examen de calificación sobre temas generales relacionados al diseño de equipamiento y/o una entrevista.

Artículo 12º – Cada postulante deberá inscribirse mediante la presentación de una solicitud escrita dirigida al Director de la Carrera, acompañada de su curriculum vitae, en el período que establezca la Unidad Académica en la Escuela de Graduados. La presentación implica el conocimiento y aceptación del Reglamento de la carrera por parte del postulante. A la solicitud de inscripción deberá adjuntar las siguientes constancias:

- a) Fotocopia legalizada, anverso y reverso del Título Universitario.
- b) Fotocopia legalizada del Certificado analítico de las materias de grado, con el promedio general incluidos aplazos.
- c) Antecedentes profesionales y académicos.
- d) Fotocopia de DNI o pasaporte en caso de ser extranjero.
- e) Fotografía actualizada 4cm.X 4cm.
- f) Ficha de alumno provista por Área Operativa de la Escuela de Graduados.
- g) En el caso de alumnos extranjeros no hispano parlantes, comprobante de aprobación de examen CELU, nivel intermedio (Res. HCS 1490/10).
- h) Para quienes aún no hayan recibido su Diploma de Grado, comprobante de diploma en trámite (Res HCS 842/14, Art. 1)

El inscripto fijará un domicilio legal en la ciudad de Córdoba, donde pueda ser notificado.

ESPECIALIZACIÓN EN DISEÑO DE MUEBLES

REGLAMENTO DE CARRERA

Artículo 13° – El Director de la Carrera juntamente con el Comité Académico podrá reconocer por equivalencia cursos de posgrado ya aprobados por el estudiante en esta u otra universidad, en temas afines a los propuestos en la Especialización, hasta un máximo del 30 % de la currícula de la carrera. Para estos casos se tendrá en cuenta el programa del curso, su pertinencia y profundidad temática, su duración, las características de la evaluación final, la nota obtenida, y el currículo del profesor dictante.

Para su reconocimiento, las materias o cursos de posgrado realizadas en ésta u otras universidades, deben haber sido aprobados con una antelación no mayor a los 5 años al momento de la solicitud.

Artículo 14° – Para ser considerado alumno regular de la carrera, es necesario cursar la totalidad de las materias en cada cuatrimestre y aprobar por lo menos el 80% de las actividades académicas propuestas.

Cuando se haya producido abandono de la carrera o se haya perdido la condición de alumno regular, se podrá solicitar la reincorporación en una nueva cohorte, en tanto se dicte la carrera. Corresponderá al Comité Académico el reconocimiento de las materias aprobadas o su actualización.

Artículo 15° – Para ser considerado alumno regular de las asignaturas es necesario haber asistido al 80% de las clases Teórico-Prácticas y aprobar la evaluación propuesta en cada una. Se fijará para cada asignatura la fecha de presentación de su trabajo final, la que no podrá superar los 60 días desde la finalización del cursado. Si el trabajo no fuera aprobado, se brindará una instancia de recuperación cuya presentación no deberá exceder los 60 días desde la primera evaluación. Si el alumno no aprobara en la instancia de recuperación, deberá recurrar la asignatura.

Artículo 16° - La evaluación de las asignaturas tendrá carácter individual y obligatorio. La aprobación de cada una de ellas será con una calificación no menor de 7(siete) puntos en una escala de 0(cero) a 10 (diez).

TÍTULO VI - DE LOS PROFESORES

Artículo 17° – Todos los Profesores y Directores de Trabajo Final que conformen el cuerpo académico de la Especialización deberán poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera y deberán ser, o haber sido, Profesores o Investigadores de la Universidad Nacional de Córdoba u otras Universidades Nacionales o Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo. En caso de no contar con título de posgrado podrán considerarse los méritos equivalentes demostrados por la trayectoria como profesional, docente e investigador.

TÍTULO VII – DE LAS PRÁCTICAS

ESPECIALIZACIÓN EN DISEÑO DE MUEBLES

REGLAMENTO DE CARRERA

Artículo 18° - La carrera cuenta con 50 horas de prácticas aplicadas, las que serán realizadas en empresas, industrias o núcleos productivos asociados a la Cámara de la Madera de Córdoba, según convenios, acuerdos o alianzas con cámaras sectoriales o empresas particulares.

Artículo 19° - Los alumnos participarán en su carácter de diseñadores de los procesos constructivos de un producto mueble según los parámetros técnicos y tecnológicos de las industrias o núcleos productivos de referencia. Podrán operar con materias primas y elementos propios de la construcción de muebles, tales como herrajes y accesorios, o participar de procesos como seccionado, preparación, terminaciones superficiales y armado de muebles.

Artículo 20° - La supervisión de los alumnos estará a cargo de los docentes del Espacio curricular "Taller de Práctica Aplicada". Los docentes harán el seguimiento y conducción de los trabajos en las empresas, para ello se establecerá un cronograma de visitas y actividades con la participación de los responsables y mandos medios de las empresas involucradas.

Son funciones de los supervisores:

- a) Organizar la práctica a desarrollar, garantizando el cumplimiento de las actividades previstas.
- b) Guiar al estudiante durante el desarrollo de la práctica, asesorar y supervisar su desempeño.
- c) Elaborar un informe final de la práctica, consignando el desempeño y logros alcanzados y remitirlo al Comité Académico para su conocimiento.

TÍTULO VIII – DEL TRABAJO FINAL

Artículo 21° – La evaluación final de la Especialización consistirá en un Trabajo Final Integrador, de carácter individual, que incluye la defensa oral y pública.

El Trabajo Final Integrador consistirá en la elaboración de un prototipo, documentación técnica específica y plan de gestión.

En esta instancia se evaluará:

- 1) la integración de los contenidos estudiados en el transcurso de la carrera,
- 2) la destreza en el manejo de las técnicas específicas y taxonomías correspondientes al diseño de muebles,
- 3) su aplicación directa en la materialización de un objeto mueble, en un todo de acuerdo con las investigaciones preliminares desarrolladas.

Artículo 22° – Al inicio del Taller de Elaboración de Proyecto, el alumno presentará un Director y un anteproyecto de Trabajo Final, que será reelaborado en esa instancia. Posteriormente el proyecto aprobado será presentado al Comité Académico, acompañado de una nota de aceptación del Director y el currículum del mismo.

ESPECIALIZACIÓN EN DISEÑO DE MUEBLES

REGLAMENTO DE CARRERA

Artículo 23° – En un plazo de 10 días hábiles a partir de presentado el proyecto, el Comité Académico se expedirá sobre la aceptación o no de éste y del Director propuesto. En caso de no ser aceptado, o de ser aceptado con observaciones, el estudiante tendrá un plazo de treinta días corridos, a partir de su devolución, para realizar una segunda presentación con las correcciones y/o modificaciones que le hayan sido señaladas.

Artículo 24°- El Director del proyecto hará el seguimiento de su desarrollo, asesorando al alumno en relación a los aportes de distintas teorías, enfoques y autores, como así también en las opciones metodológicas más viables para la elaboración del TFI.

Artículo 25° – El estudiante deberá presentar su Trabajo Final en un plazo máximo de seis meses de completado el 100% del cursado de las asignaturas. Vencido este plazo el estudiante podrá solicitar prórroga por otros seis meses. Finalizado el período de la prórroga sin haberse producido la presentación del Trabajo Final, el estudiante deberá replantear su proyecto y Director, caso contrario caducará su condición de alumno regular de la carrera.

Artículo 26°– El trabajo Final deberá presentarse al Comité Académico con nota aval del Director solicitando la constitución de un tribunal evaluador. La presentación constará de 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor, en soporte papel A4, en idioma español, con todas sus hojas numeradas en forma consecutiva (Anillado/encuadernado). Deberá contener un resumen de no más de 200 (doscientas) palabras traducidas en uno de los idiomas autorizados e incluirá al final la bibliografía citada en el cuerpo del texto, debidamente referenciada. Se adjuntará además un soporte CD con el trabajo presentado en extensión PDF.

TÍTULO IX– DE LOS TRIBUNALES DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE INTEGRACIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN

Artículo 27° – El Comité Académico, conjuntamente con el Director de la Carrera, propondrán la conformación del Tribunal de Evaluación del Trabajo Final. El Tribunal estará compuesto por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, quienes deberán reunir los mismos requisitos que el cuerpo académico de la carrera. Al menos uno de los miembros titulares y suplentes deberá ser externo a la carrera. Se notificará al estudiante, quien, en un plazo de 5 días hábiles, podrá recusar al/los miembros del jurado, en los términos que establece la Ley de Procedimientos Administrativos. Vencidos los términos establecidos para la recusación, la nómina será elevada al Director de la Escuela de Graduados para su convalidación y solicitud de designación al HCD. El Director del trabajo Final no podrá integrar el Tribunal de Evaluación.

ESPECIALIZACIÓN EN DISEÑO DE MUEBLES

REGLAMENTO DE CARRERA

Artículo 28° – Los miembros del Tribunal de Evaluación dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de recibir la notificación de su designación, para comunicar por escrito su aceptación o rechazo.

TÍTULO X - DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR

Artículo 29° – El Director de la Carrera entregará un ejemplar del Trabajo Final Integrador a cada miembro del Tribunal, quienes firmarán el recibo correspondiente.

Los miembros del Tribunal disponen de treinta (30) días corridos a contar desde la recepción del Trabajo para evaluarlo y presentar, en forma individual, un dictamen debidamente fundamentado. El Trabajo Final Integrador podrá resultar, por mayoría simple de votos del Tribunal, como:

- a) *Aceptado para su defensa*, en cuyo caso se procederá según lo estipulado en los siguientes artículos.
- b) *Aceptado con observaciones*. En cuyo caso el alumno deberá modificar o complementar su trabajo, según las observaciones, para lo cual el Tribunal fijará un plazo no mayor de seis meses desde la notificación del resultado. Cumplido este plazo sin haberse realizado las modificaciones sugeridas, y no habiendo solicitado prórroga (la que no podrá exceder los seis meses) el trabajo se considerará rechazado.
- c) *Rechazado*. Si esto ocurre, el alumno deberá presentar un nuevo proyecto en un plazo de 12 (doce) meses; caso contrario perderá su condición de alumno regular.

Artículo 30° – Si el Tribunal acepta el trabajo para su defensa, el Director de la Carrera fijará una fecha no mayor a 30 días corridos, para que el alumno realice la defensa del mismo en sesión pública.

Artículo 31° – La defensa se realizará ante la presencia de los tres miembros del Tribunal de Evaluación y durará entre 30 y 45 minutos. En esta instancia el alumno exhibirá el prototipo realizado. Concluida la exposición, los miembros del Tribunal podrán realizar preguntas aclaratorias, luego de lo cual elaborarán el acta donde constará la decisión final sobre la calificación del Trabajo, que se reflejará en la siguiente escala: De 0 (cero) a 6 (seis) equivale a desaprobado y por lo tanto será insuficiente, de 7 (siete) a 10 (diez) aprobado: 7 (siete) bueno, 8 (ocho) muy bueno, 9 (nueve) distinguido y 10 (diez) sobresaliente. La decisión del tribunal evaluador será irrecurrible.

TÍTULO XI DE LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo 32° – Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas en primera instancia por el Comité Académico de la Carrera y en caso de ser necesario, por el HCD.-